



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCTORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE PUIG-REIG AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es otorgar ayudas extraordinarias a los establecimientos comerciales y empresariales, ubicados al término municipal de Puig-reig, que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o que hayan tenido pérdidas económicas importantes a causa de la mencionada crisis.

2. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la ley de subvenciones.

El procedimiento está presidido por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

3. Beneficiarios

Pueden beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases, aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en Puig-reig que desarrollaran una actividad comerciales y/o de servicios antes de la entrada en vigor de esta convocatoria y de las medidas decretadas para contener la pandemia del COVID-19 y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido declarada la actividad comercial o de servicios, no esencial, y por tanto, haberse visto afectado por el cierre, debido a las medidas de confinamiento decretadas si no disponen otras fuentes alternativas de ingresos.

b) En caso de haber podido continuar su actividad una vez entrado en vigor el decreto 463/2020 de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma, pero haber sufrido una bajada de sus ingresos por ventas o prestación de servicios de al menos un 50%, respecto el mismo periodo del año anterior. En el caso de las personas físicas o jurídicas con una antigüedad inferior en un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual de los últimos tres meses antes del periodo marzo/abril/mayo de 2020.

c) Que estén al corriente de pago con el Ayuntamiento y del cumplimiento de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social, o acrediten que han iniciado los trámites correspondientes.

Las personas autónomas que a la vez estén trabajando por cuenta ajena y que la actividad por cuenta propia no sea la principal fuente de ingresos, no podrán optar a estas ayudas.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

4. Requisitos para solicitar la ayuda:

Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.
- b) No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- c) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, en conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- d) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- f) En el supuesto de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.
- g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
- h) Los solicitantes se obligan a facilitar cuánta información los sea requerida por el Ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

5. Documentación a aportar

Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente según el modelo normalizado que está a disposición de las personas interesadas a la web del Ayuntamiento de Puig-reig www.puig-reig.cat. Esta solicitud consta de una declaración jurada donde el solicitante tendrá que manifestar que cumple con los requisitos del punto 4 de estas bases reguladoras. Además tendrá que declarar, en caso de que tenga, el número de trabajadores que están en nómina al establecimiento o empresa, si tiene que hacer frente a un alquiler mensual o hipoteca relacionados con la actividad (si es el caso), y si ha tenido que asumir un préstamo por carencia de liquidez a la actividad (si es el caso). También tendrá que informar del porcentaje de pérdidas económicas en forma de disminución de ingresos que ha tenido durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En el



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

supuesto que el inicio de la actividad sea inferior en un año, la comparativa se hará con los tres meses anteriores al inicio del periodo marzo/abril/mayo de 2020.

Hay que acompañar la solicitud de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento (NIF/CIF/NIE).
- b) Copia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración censal, relativa a la actividad empresarial que se desarrolla al establecimiento.

6. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se fijará en la convocatoria, y se tendrán que presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento www.puig-reig.cat

7. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 100 puntos:

- a) La actividad ha cerrado porque no ha sido considerada un servicio esencial durante la vigencia del decreto de alarma. 45 puntos.
- b) Afectación a los ingresos respete el ejercicio anterior (máximo 20 puntos).
 - La afectación a los ingresos de la actividad ha estado >75%. 20 puntos.
 - La afectación en los ingresos ha estado igual o superior al 50%. 10 puntos.
- c) La actividad tiene que hacer frente a un alquiler mensual o hipoteca relacionados con la actividad. 20 puntos.
- d) La actividad ha tenido que asumido un préstamo por carencia de liquidez a la actividad. 5 puntos.
- e) La actividad tiene personal trabajadores a su cargo: 10 puntos.

Para obtener la condición de beneficiario habrá que haber obtenido un mínimo de 40 puntos

8. Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

1. En cada convocatoria que se apruebe en aplicación de estas bases se concretará cuál es el importe máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones y la correspondiente aplicación presupuestaria.
2. El importe de la subvención a conceder se determinará en relación a los puntos asignados.
3. El importe máximo individual de las subvenciones se establece en 2.000 euros,
4. En caso de que exista sobrando, este se distribuirá proporcionalmente entre las subvenciones otorgadas en función de la puntuación obtenida e importe concedido



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

inicialmente. En este caso, el importe total máximo de la ayuda podrá ser de hasta 2.500 euros.

9. Importe individualizado de las ayudas

El importe a conceder a cada uno de los establecimientos se determinará en relación a los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación del previsto a la Base 7.

A todos aquellos establecimientos que obtengan 40 o más puntos, se les otorgará un importe para cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones de 40 además puntos, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico los puntos de los establecimientos con más puntuación.

El importe asignado a cada tramo se determinará en función del número total de establecimientos que hayan superado esta puntuación, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

Esto se hará para garantizar que todos los establecimientos valorados con 40 o más puntos obtengan ayuda.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 4 tramos de puntuación:

Tramos Baremación porcentaje ayuda

Tramo 1: de 40 a 59 puntos 25%

Tramo 2: de 60 a 79 puntos 50%

Tramo 3: de 80 a 89 puntos 75%

Tramo 4: de 90 a 100 puntos 100%

De este modo, el importe asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada establecimiento que, en cualquier caso, no podrá ser superior a 2.000 euros por establecimiento (sin perjuicio del dispuesto a la base 8.4). La distribución de los importes se realizará a partir de un prorrateo, entre los beneficiarios de las ayudas y basado en los porcentajes de baremación de cada tramo, del importe global máximo destinado a las ayudas. En caso de que no haya ningún establecimiento que por puntuación llegue al tramo 4, el baremo pasará a modificarse porque el tramo donde haya el establecimiento con más puntuación se establezca el porcentaje del 100%.

10. Procedimiento de concesión

Una vez presentada la solicitud, esta será evaluada por la comisión evaluadora, que verificará que se ha presentado la documentación prevista la Base 5, así como el cumplimiento del que establece la Base 3 y 4.

La comisión evaluadora estará formada por las siguientes personas:

La regidora de Promoción Económica (con voz y sin voto)

La regidora de comercio (con voz y sin voto)



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

La secretaria del Ayuntamiento

Un miembro del cuerpo administrativo del Ayuntamiento de Puig-reig

La comisión evaluadora emitirá un informe único sobre todas las solicitudes. En el informe se expresarán, si hay, la causa o causas impeditivas para obtener subvención y los supuestos de dejación. El informe se elevará al órgano competente de resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

11. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios, en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la ayuda, tendrán que presentar telemáticamente al Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

- Estado de cuentas del periodo marzo/abril/mayo de 2019 y del periodo marzo/abril/mayo de 2020 donde se pueda constatar el porcentaje de pérdidas en forma de disminución de ingresos entre estos dos periodos. En el supuesto de que la constitución de la actividad sea inferior en un año, la comparativa se hará con los tres meses anteriores al inicio del periodo marzo/abril/mayo de 2020.
- Certificado de vida laboral de los trabajadores a cargo del establecimiento, que permita comprobar que estaban contratados a 12 de marzo de 2020.
- Documentación que acredite el hecho de tener que asumir un alquiler mensual o bien la cuota de una hipoteca relacionados con la actividad (si es el caso) y que acredite el hecho de



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

haber tenido que asumir la cuota de un préstamo por carencia de liquidez a la actividad (si es el caso).

14. Forma de pago

Otorgada la subvención se realizará un único pago en forma de anticipo.

15. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la ayuda con la consecuente obligación de reintegro del anticipo recibido.

b) Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro del anticipo recibido.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

17. Protección de datos

Los datos de carácter personal pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de Puig-reig, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición telemáticamente.

18. Disposición final

En todo aquello no recogido en estas Bases Específicas la Convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que la desarrolla.

Estas bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

de Barcelona (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Puig-reig, 22 de mayo de 2020

La alcaldesa accidental, Alba Camps Roca